

RESOLUCIÓN 163-04-CONATEL-2008

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el ente de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que mediante Resolución 041-04-CONATEL-2007 del 9 de febrero de 2007, el CONATEL aprobó el Plan Anual de Expansión e Índices de Calidad para el 2007, aplicable a la operadora PACIFICTEL S.A...

Que mediante comunicación PE-WGB-2007-0004912 de 20 de diciembre de 2007, PACIFICTEL S.A. dio a conocer a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones que su Junta Universal de Accionistas, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2007 resolvió: *"No autorizar la modificación del Contrato VPJ-CONT-107/2002 suscrito el 4 de junio de 2002 entre PACIFICTEL S.A. y Huawei Technologies Co. Ltd. para la adquisición de Bienes y prestación de Servicios para el suministro de 31.472 líneas telefónicas, por carecer de suficiente sustento legal de conformidad con las normas establecidas en todo el proceso de contratación."*

Que en su mencionada comunicación PACIFICTEL S.A. manifiesta que, ante el imprevisto descrito en el considerando anterior, su Administración se vio imposibilitada de cumplir con las metas fijadas en los Planes Comerciales 2007; y en consecuencia, solicitó al Secretario Nacional de Telecomunicaciones que la meta de Índice de Expansión "Instalación de Abonados" sea modificada a 24.000 líneas nuevas instaladas durante el presente año, siendo esto factible de cumplir por parte de PACIFICTEL S.A.

Que el Contrato Modificatorio, Ratificatorio y Codificadorio de la Concesión de Servicios Finales y Portadores de Telecomunicaciones suscrito el 11 de abril de 2001 entre la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y PACIFICTEL S.A., establece en su CLÁUSULA CUARENTA Y TRES: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: *"Cuarenta y tres. uno.- Suspensión de operaciones. El concesionario podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, si resulta impedido por las causas definidas como fuerza mayor o caso fortuito por el Código Civil. Superado el caso fortuito o la fuerza mayor, el Concesionario reanudará el cumplimiento del Contrato lo más pronto posible, notificando de ello a la Superintendencia. Junto con la notificación, el Concesionario deberá presentar un informe detallado de las consecuencias generadas por los hechos que dieron origen a la suspensión."*

Que el Art. 30 del Código Civil establece: *"Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc..."*



Que en su informe sobre la propuesta de PACIFICTEL S.A. de modificar la meta de expansión "Instalación de Abonados", contenido en el memorando DGP-2008-013 de 9 de enero de 2008, el Director General de Planificación de las Telecomunicaciones recomienda: *"...que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, considerando las observaciones realizadas, se permite solicitar al CONATEL califique de caso fortuito o Fuerza mayor el argumento establecido por la operadora PACIFICTEL S.A. y consecuentemente la aceptación de la modificación de la meta de expansión "Instalación de Abonados" de 30.000 líneas nuevas a 24.000 líneas nuevas para el año 2007..."*

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

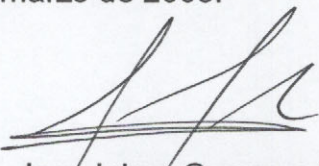
ARTICULO UNO. Calificar como caso fortuito a favor de PACIFICTEL S.A., el incumplimiento de la meta de expansión "Instalación de Abonados" del 2007.

ARTÍCULO DOS. Que PACIFICTEL S.A. presente un Plan de Subsanación de las metas de expansión "Instalación de Abonados" del año 2007, en el término de 30 días, contado a partir de la notificación de la presente resolución, que deberá ser aprobado por el CONATEL.

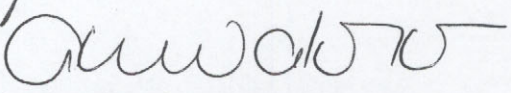
ARTÍCULO TRES. Notifíquese con la presente resolución a PACIFICTEL S.A., para los fines legales pertinentes.

La presente resolución es de ejecución y notificación inmediatas.

Dado en Guayaquil, 6 de marzo de 2008.



Ing. Jaime Guerrero Ruiz
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL